

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 061-2024-MDS**

Subtanjalla, 04 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 107-2024-GSPMMA/MDS, de fecha 18 de marzo emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, Informe Legal N° 218-2024-OAJ/MDS, de fecha 04 de abril emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual indica la formalización de la Asociación de Recicladores "RECIHUANCA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Constitución Política del Perú – 1993, establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 67 de manera expresa indica que el Estado determina la política nacional ambiental y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son las encargadas de la protección y conservación del ambiente del ambiente en su jurisdicción y debe de coordinar con los diversos niveles de gobierno para la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental y así difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las autoridades correspondientes. Cabe mencionar que, la Ley indica que las municipalidades son responsables de implementar un adecuado sistema de gestión integral de residuos sólidos.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, tiene como objetivo regular el adecuado cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...) con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, y bajo ese mismo parámetro el artículo 119 del mismo cuerpo legal estipula que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, mediante la Ley n° 29419, "Ley que regula la actividad de los recicladores", en su artículo 2, inciso 2.2, menciona que el estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país. Asimismo, la presente normativa tiene como finalidad coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINM, en los artículos 34 y 35 del reglamento en cuestión, establecen los requisitos y el perfil que debe tener el reciclador para llevar a cabo su proceso de formalización ya sea como persona natural o jurídica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDS de fecha 21 de julio de 2023, la municipalidad de subtanjalla aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Subtanjalla.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Documento N° 8504-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Asociación de Recicladores "RECIHUANCA" del distrito de Subtanjalla. Debidamente representado por su Presidente Leonisa Lucila Ureta Andamayo, identificado con DNI N° 09150856, solicita su formalización, adjuntando la documentación que son requisitos para la evaluación por el área correspondiente.

Que, mediante Informe N° 107-2024-GSPMMA/MDS, de fecha 18 de marzo del 2024, se recomienda la formalización de la Organización de Recicladores "RECIHUANCA" el mismo que ha cumplido con todos los requisitos vigentes, establecidos para dicho fin.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 218-2024-OAJ/MDS, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde a manera de conclusión se declara VIABLE la solicitud presentada por la Asociación de Recicladores "RECIHUANCA", quien promueve la Formalización de la Asociación de Recicladores.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la formalización de la Asociación de Recicladores "RECIHUANCA" del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente emita la Constancia de formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, a la Asociación de Recicladores "RECIHUANCA"

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
A.E.G. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL

*Recibido  
04/04/2024  
02:22 pm  
Gerencia de Servicios  
Públicos Municipales y  
Medio Ambiente*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
**RECEPCION**  
04 ABR 2024  
Exp N° 323 hora 2:25 pm  
Folios 02 Firma